

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Dra. Natalia M.Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Fernandez Consoli Matías Daniel

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Menéndez Carlos

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE y Gestión de Proyectos: Lic. Gisela M. Delgado

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Sesión Ordinaria n° 16.....	pág 04
Decretos	pág 32
Disposiciones Hacienda	pág 36
Disposiciones Planificación.....	pág 40
Llamado a Licitaciones	pág 42
Resumen Audiencias C.D.	pág 43

Sesión Ordinaria nº 16

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 03 AGOSTO DE 2023

ORDENANZA Nº 14.227/23.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1706 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto con el Sr. Horacio J. KREITMAN, DNI 21.706.589, para el uso del inmueble sito en calle Gral. Roca y Cap. Drury, nomenclatura catastral 15-20-061-7690-0000, con destino al desarrollo de actividades culturales, programadas por la Secretaría Municipal de Cultura, que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto con el Sr. Horacio J. KREITMAN, DNI 21.706.589, para el uso del inmueble sito en calle Gral. Roca y Cap. Drury, nomenclatura catastral 15-20-061-7690-0000, con destino al desarrollo de actividades culturales organizadas por la Secretaría Municipal de Cultura, que obra como **Anexo II** de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- EXÍMESE del pago de la **Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble-TCI-**, del inmueble identificado con nomenclatura catastral 15-20-061-7690-0000, correspondiente a los períodos julio – diciembre del año 2021 y agosto – diciembre 2022.-

ARTÍCULO 4º.- DERÓGANSE las **Ordenanzas N° 13.666/2021 y 13.740/2022**

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.227/23.-

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, domiciliada en calle Gral. J. A. Roca y J. M. De Rosas de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Carlos Javier Dario Saloniti DNI N°25.043.364, en adelante individualizado como el **COMODATARIO**, y el Sr. Horacio José Kreitman, DNI 21.706.589, en adelante el **COMODANTE**, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: OBJETO- EL COMODANTE cede en comodato al **COMODATARIO**, y este acepta, el inmueble de su propiedad sito en calle Gral. Roca esquina Capitán Drury, nomenclatura catastral 15-20061-7690-0000, para el uso público del lote.-----

SEGUNDA: DESTINO-El inmueble cedido en comodato será utilizado por la Secretaría de Cultura quién utilizará dicho espacio para el armado o la instalación de carpas necesarias para el desarrollo de actividades culturales.-----

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS- EL COMODATARIO asume la responsabilidad de mantener en buenas condiciones el lote cedido en comodato sin poder realizarle mejoras sin previa autorización por escrito del **COMODANTE**. En consecuencia el **COMODANTE** será eximido de abonar el 100% del TCI del inmueble N.C. 15-20061-7690-000, correspondiente a los períodos Julio-Diciembre del año 2021. -----

CUARTA: PLAZOS- El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de Julio de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, previa ratificación del presente Convenio de Comodato por parte del Concejo Deliberante. En caso que el **COMODANTE** necesite disponer del bien inmueble antes del vencimiento del contrato, deberá notificarle al **COMODATARIO** con una antelación mínima de un (1) mes.-----

QUINTA: INCUMPLIMIENTO- el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente por parte del **COMODATARIO**, dará derecho al **COMODANTE** a la rescisión culpable. En tal caso, el **COMODATARIO** se obliga a desalojar el predio afectado al comodato en el término de treinta (30) días de notificada la rescisión.-----

SEXTA: MEJORAS- Las mejoras construidas y previamente autorizadas quedarán a favor del **COMODANTE**, sin derecho a indemnización ni compensación.

SÉPTIMA: DOMICILIOS- El **COMODATARIO** constituye domicilio en calle Gral. J. A. Roca esquina J. M. De Rosas, y el **COMODANTE** en calle Rivadavia 999, de la localidad de San Martín de los Andes. Los cambios de domicilio deberán ser notificados de forma fehaciente.-----

OCTAVA: JURISDICCIÓN- Los firmantes dejan establecido que para cualquier divergencia que surgiera de la interpretación del siguiente contrato, se someterán a los juzgados de primera instancias en lo civil, comercial, laboral y de minería de la IV Circunscripción de Neuquén. Previa lectura de viva voz, los firmantes ratifican lo contratado y firman tres (3) ejemplares, de los que cada parte recibe su original en este acto, en San Martín de los Andes a los días del mes del año 2021.-----

Dr. Carlos Saleniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar

ANEXO II ORDENANZA Nº 14.227/23.-

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, domiciliada en calle Gral. J. A. Roca y J. M. De Rosas de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Carlos Javier Darío Saleniti DNI Nº25.043.364, en adelante individualizado como el **COMODATARIO**, y el Sr. Horacio José Kreitman, DNI 21.706.589, en adelante el **COMODANTE**, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: OBJETO- EL COMODANTE cede en comodato al **COMODATARIO**, y este acepta, el inmueble de su propiedad sito en calle Gral. Roca esquina Capitán Drury, nomenclatura catastral 15-20061-7690-0000, para el uso público del lote.-----

SEGUNDA: DESTINO-El inmueble cedido en comodato será utilizado por la Secretaría de Cultura quién utilizará dicho espacio para el armado o la instalación de carpas necesarias para el desarrollo de actividades culturales.-----

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS- EL COMODATARIO asume la responsabilidad de mantener en buenas condiciones el lote cedido en comodato sin poder realizarle mejoras sin previa autorización por escrito del **COMODANTE**. En consecuencia el **COMODANTE** será eximido de abonar el 100% del TCI del inmueble N.C. 15-20061-7690-000, correspondiente a los períodos Agosto-Diciembre del año 2022. -----

CUARTA: PLAZOS- El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de Agosto de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, previa ratificación del presente Convenio de Comodato por parte del Concejo Deliberante. En caso que el **COMODANTE** necesite disponer del bien inmueble antes del vencimiento del contrato, deberá notificarle al **COMODATARIO** con una antelación mínima de un (1) mes.-----

QUINTA: INCUMPLIMIENTO- el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente por parte del **COMODATARIO**, dará derecho al **COMODANTE** a la rescisión culpable. En tal caso, el **COMODATARIO** se obliga a desalojar el predio afectado al comodato en el término de treinta (30) días de notificada la rescisión.-----

SEXTA: MEJORAS- Las mejoras construidas y previamente autorizadas quedarán a favor del **COMODANTE**, sin derecho a indemnización ni compensación.

SÉPTIMA: DOMICILIOS- El **COMODATARIO** constituye domicilio en calle Gral. J. A. Roca esquina J. M. De Rosas, y el **COMODANTE** en calle Rivadavia 999, de la localidad de San Martín de los Andes. Los cambios de domicilio deberán ser notificados de forma fehaciente.-----

OCTAVA: JURISDICCIÓN- Los firmantes dejan establecido que para cualquier divergencia que surgiera de la interpretación del siguiente contrato, se someterán a los juzgados de primera instancias en lo civil, comercial, laboral y de minería de la IV Circunscripción de Neuquén. Previa lectura de viva voz, los firmantes ratifican lo contratado y firman tres (3) ejemplares, de los que cada parte recibe su original en este acto, en San Martín de los Andes a los días del mes del año 2022.-----

Dr. Carlos Saleniti
Intendente Municipal
Municipalidad de San Martín de los Andes

San Martín Zona No Nuclear a favor de la Vida y la Paz
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: www.incuca.gov.ar".

ORDENANZA N° 14.228/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1669 DEL 09/08/2023

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 1520/23**, de fecha 19 de julio de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se aprueba contratar por el servicio de traslado, carga y descarga de agua potable en camión cisterna a diferentes barrios donde se requiera, a los siguientes proveedores:

1. Al Sr. **BAEZ, José Luis** CUIT N° 20-22143715-3, desde el **01 al 31 de julio de 2023, por un monto total de pesos dos millones cincuenta y dos mil (\$ 2.052.000.)-**
2. Al Sr. **GUTIÉRREZ, Roberto** CUIT N° 20-07365762-9, desde el **15 de julio al 15 de agosto de 2023, por un monto total de pesos un millón seiscientos veinte mil (\$ 1.620.000.)-**

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.229/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1707 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo, por vía de excepción a la **Ordenanza 2210/96**, a otorgar una **Licencia Comercial a Término** a favor de la empresa Vía Bariloche S.A., para la actividad de recepción, entrega y depósito de encomiendas y paquetería de la empresa "Vía Cargo", a desarrollarse en el inmueble ubicado en calle Ramayón N° 640, Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-9166-0001.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/01/2025.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el horario de carga y descarga de paquetería será entre las 6.30 horas y las 8.00 horas; determinando una multa de mil (1000) puntos por su incumplimiento.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que, antes del día 30/04/2024, la empresa deberá presentar ante el Concejo Deliberante, el contrato de alquiler formalizado y/o comprobante de adquisición de inmueble donde relocalizar el depósito.-

ARTÍCULO 5°.- A partir del día 01/05/2024, de constatarse el incumplimiento de lo establecido en el **Artículo 4°**, la empresa Vía Cargo será multada con el equivalente a mil (1000) litros de combustible de mayor valor de YPF en las estaciones de servicio locales; mensualmente.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE que el licenciatario deberá garantizar la disponibilidad y uso de las once (11) cocheras para el estacionamiento de los clientes que requieran de dicho servicio comercial.-

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Tránsito y Transporte, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 8°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Víctor Del Roio.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.230/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1708 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de **GRANDON María José DNI 40.613.400**, para el rubro “Salón de Belleza - Peluquería”, bajo el nombre de fantasía de “**Estética Meraki**” a desarrollarse en el inmueble sito en Av. San Martín 941, Local 05.-

ARTÍCULO 2º.- **ESTABLÉCESE** que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/08/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- **ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Grandon María José.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.231/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1709 DEL 11/8/2023

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el cambio de rubro de “Servicio vehículo gastronómico” a “Servicio de catering móvil” de la Licencia Comercial N° 6752, que gira bajo el nombre de fantasía “Sweet Rio Bakery”, otorgada a favor del Sr. Nicolás **SCHINOCCA, CUIT N° 20-32990411-4.-**

ARTÍCULO 2º.- **CONDICIÓNASE** lo autorizado en el *Artículo 1º* a la cancelación de las deudas tributarias en concepto de Tasa de Licencia Comercial N° 6752.

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Bromatología.

ARTÍCULO 4º.- **ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Nicolás **SCHINOCCA**.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.232/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1710 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- **CONDÓNANSE** la deuda e intereses punitivos, compensatorios y de financiación generados en concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble – TCI-* del inmueble ubicado en calle Las Palomas 350, B° Los Radales, nomenclatura catastral 15-20-52-1672-0000, propiedad de la Sra. Blanca Azucena **ERMOSILLA**.-

ARTÍCULO 2º.- **OTÓRGASE**, a la Sra. Blanca A. **ERMOSILLA**, la exención al pago de la *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble TCI*, correspondiente al inmueble ubicado

en calle Las Palomas 350, nomenclatura catastral 15-20-52-1672-0000; por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar el desistimiento de las acciones legales.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sra. Blanca A. ERMOSILLA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.233/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1711 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de Alberto Eduardo **NAVARRO, DNI13.347.262**, para el rubro "Dispensa", bajo el nombre de fantasía de "*Dispensa River*" a desarrollarse en el inmueble sito en calle Cnel. Díaz N°327 Local 1.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/08/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Alberto **NAVARRO**.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.234/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1712 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Andrés Eduardo **MATRAKAR, DNI 24.800.821** para el rubro "*Ferretería: Anexo I: repuestos del automotor y Anexo II: reparación y mantenimiento de máquinas*", que girará bajo el nombre de fantasía "Bulonería Pucará" ubicado en Ruta 40, Km. 2218.16 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/08/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promul-

gada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Andrés MATRAKAR.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.235/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1713 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de la Sra. Luján Ayelén **GRAHL, DNI 37.351.389**, para el rubro “Mercería anexo Venta de lana”, bajo el nombre de fantasía de “*Sauco*” a desarrollarse en el inmueble sito en calle Laguna Rosales N° 14, UF. N° 5, Barrio Los Coirones de la Chacra 28.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/08/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Luján **GRAHL**.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.236/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1714 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de Laura Verónica **GONZALEZ, DNI 29.178.765**, para el rubro “Rotisería”, bajo el nombre de fantasía de “*Rotisería Gran Diosa*” a desarrollarse en el inmueble sito en calle Cajón del Azul N° 71, Barrio Santo Domingo.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/08/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Laura González.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.237/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1715 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE a continuación del *inciso b)* del **Artículo 24** del **Anexo I Código Tributario** de la **Ordenanza 7510/2007** el siguiente párrafo:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.238/23.-
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1716 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de Hernando Rubén **OTÓN, DNI 95.299.347**, para el rubro “Despensa”, bajo el nombre de fantasía de “**Chocolatería Pata Negra**” a desarrollarse en el inmueble sito en calle Av. San Martín Nº 824 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el **31/08/2024.-**

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONASE lo autorizado en el **Artículo 1º** a la cancelación de las deudas municipales en concepto de Tasas de las Licencias Comerciales Nº 7316, Nº 7317 y Nº 7318.

ARTÍCULO 4º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Hernando Rubén OTÓN.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.239/23.-
PROMULGACIÓN DECRETO Nº 1717 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, al puente de la calle Mascardi que cruza el arroyo Pocahullo, con el nombre de “Puente de las mujeres”.-

ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE copia de la presente a la Dirección de Catastro y a la Subsecretaría de Juntas Vecinales, a fin de notificar a los vecinos interesados.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.240/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1718 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE por vía de excepción a la **Ordenanza n° 1958/1996** para el inmueble ubicado en el Lote 4, Quinta Urbana 55 nomenclatura catastral 15-20-062-6621-0000, propiedad del Sr. Jorge Barcelo, un cerco sobre la línea municipal en la esquina de Almirante Brown y ruta nacional N° 40, materializado con paneles de vidrio de seguridad con marco metálico.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de la firma **COSTANERA LACAR S.A.S., CUIT N° 30-71764038-8**, para el rubro “restaurante”, bajo el nombre de fantasía de “*Costanera Lacar*” a desarrollarse en el inmueble sito en calle Almirante Brown N° 255 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/08/2024.-

ARTÍCULO 4º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 3º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Jorge Dardes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.241/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1705 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la Ordenanza 3012/1998, Artículo n° 88 bis, la construcción de una segunda vivienda en el Lote 23A, Mz II, Chacra 7, nomenclatura catastral 15-20-056-7943-0000, del Barrio Alihuen Alto, propiedad del Sr. JAUREGUIBERRY Carlos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Jaureguiberry Carlos.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 14.242/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1719 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la Ordenanza n° 12.526/2019 “Código de Edificación” para el inmueble ubicado en el Lote 3 Mz. 13 Ch 26 nomenclatura catastral 15-21-66-7365-0000, propiedad del Sra. Nancy Viviana **RICALDI**, la siguiente excepción:

1. **Pendiente de Techos:** 100 % de la superficie a 10°.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.243/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1720 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción, para el inmueble ubicado en el Lote 42F, nomenclatura catastral 15-20-061-6542-0000 propiedad del Sr. Uwe Nobis, las siguientes excepciones:

- a) Ocupación de tutela hidrológica de 1,19 m², con superficie cubierta, y
- b) Una superficie cubierta de 36,91 m² sobre frente de tutela hidrológica.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIÓNASE la excepción autorizada por la presente a la reubicación de los decks permeables que se encuentran ocupando la tutela hidrológica, en cumplimiento a lo establecido por el **Código de Edificación, Ordenanza N° 12.526/19.**

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Uwe Nobis.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 14.244/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1721 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la Ordenanza n° 12.526/2019 “Código de Edificación” y la Resolución N° 2408/09, para el inmueble ubicado en el Lote d2, Chacra 21, nomenclatura catastral 15-21-092-1079-0000, propiedad del Sr. Carlos MARIN y la firma **“La Isabellafran S.A.”** las siguientes excepciones:

1. Pendiente de techos 61,81 % total con una pendiente menor a 20°.
2. Superación de dos viviendas permitidas en Lote.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.245/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1722 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁNASE, por vía de excepción a la **Ordenanza 3012/98, artículo 159 inciso 1.5.3.2,** para el Proyecto de Fraccionamiento del Plan de Vivienda COVISAL en el Lote 4 Fracción A de la Chacra 28 NC 15-21-091-4881-0000 los siguientes indicadores urbanísticos:

- Superficie Mínima de Lote: 299m²
- Frente Mínimo: 10.40 m

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 30%
- Densidad: 1 (una) vivienda unifamiliar por lote

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que se deberá dar cumplimiento a lo normado por la Ordenanza 9268/2011.-

ARTÍCULO 3º.- RECOMIÉNDASE la incorporación al proyecto de las viviendas sistemas individuales que permitan transitar el período que demandará la ampliación de la planta PTE N° 3.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 14.246/23.- PROMULGADA POR DECRETO N° 1723 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “Salón de Fiestas” localizado en el Lote 2a, Chacra 24, nomenclatura catastral 15-21-091-5452-0000; propiedad de Natalia Vita, Pablo Daniel Vita, Verónica Andrea Vita, Maximiliano Juan Vita, y Federico Alfonso Vita; cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Lic. Javier Urbanski.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la **Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental**, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 14.246/23.-

San Martín de los Andes, de de 2023

**Resolución Conjunta según Orza. 2601 /
97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto
Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en
año 1996 entre el Intendente Municipal y el
Presidente del Concejo Deliberante N°.....-**

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 641/17 sobre el proyecto “Salón de Fiestas”, propiedad de Natalia Vita, Pablo Daniel Vita, Verónica Andrea Vita, Maximiliano Juan Vita y Federico Alfonso Vita, localizado en el Lote 2a, Ch 24, N.C.: 15-21-091-5452-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por el Lic. Javier Urbanski,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 18 a 22 obran los Planos de Obra correspondientes al Salón de Fiestas,

Que, a fojas 47 a 51 obra Nota Nº 2630 del Sr. Vita (apoderado) en la cual solicita se emitan los Términos de Referencia para la elaboración del Informe Ambiental del Salón de Fiestas, adjunta además la Planilla CEPIA,

Que, a fojas 65 A 67 la U.T.G.A emite los Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 68 consta la Reválida de la Declaración de Uso Territorial (DUT) del predio,

Que, a fojas 90 a 127, obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Javier Urbanski,

Que, a fojas 186 a 187 el Organismo de Control Municipal declara Factible el Tratamiento in Situ de Efluentes Cloacales implementado para el Salón de Fiestas, obrante a fojas 179 A 184,

Que, a fojas 189 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto Factible Ambientalmente,

Que, a fojas 190 a 191 consta el DECUAP de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 8390/09

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1584/1994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

- a) *Breve descripción del proyecto:* Obra a fojas 96 a 99, la Descripción General del Proyecto dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas 111 a 113 el Detalle de los Impactos negativos más relevantes dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- c) *Medidas de protección propuestas:* Obra a fojas 114 a 117 el Plan de Mitigación de Impactos, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- d) *Condiciones y recomendaciones:* obran a fojas 118 a 127 los Aspectos Particulares a considerar, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza Nº 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1°- DECLÁRASE Ambientalmente Factible el proyecto “Salón de Fiestas”, propiedad de Natalia Vita, Pablo Daniel Vita, Verónica Andrea Vita, Maximiliano Juan Vita y Federico Alfonso Vita, localizado en el Lote 2a, Ch 24, N.C.: 15-21-091-5452-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por el Lic. Javier Urbanski, que obra en Expediente Nº 05000-641/17, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución Nº 1.212/10, con las siguientes características:

- Indicadores Urbanísticos:

DUT Lote	Proyecto	
Área de Implantación	11.541,56 m ²	
Área de Conservación	9.104,69 m ²	
F.O.S Construcción	1.194,88 m ² *	1018.12 m ²
F.O.S Espacio Exterior	358,46 m ² **	947.38 (con coef. ripio x 0.45)
Superficie del Lote	20.646,25 m ²	

*Se deben considerar las construcciones ya existentes en el predio.

**sujeto a calculo según coeficiente de impermeabilización resultantes de los materiales a utilizar (Decreto Nº747/11). Camino de acceso es pre-existente a la Ordenanza Nº 8390/09.

- Detalle del Proyecto a desarrollar dentro del Área de Implantación:

CONCEPTO	SUPERFICIES (m ²)
Salón de Fiestas	515,52
Glorieta (Semicubierto)	30
Fogón (Semicubierto)	45
Estacionamiento	118,8*

*sujeto a calculo según coeficiente de impermeabilización resultantes de los materiales a utilizar (Decreto Nº747/11).

- Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico “0”, a desarrollar dentro del Área de Implantación:

Actualmente y luego de haber funcionado por varios años, se verifica que todos los efluentes pluviales generados por la implantación del proyecto en el lote son tratados dentro del mismo y no afectan a lotes linderos. Esto es posible debido a que los mencionados efluentes son conducidos en su mayoría a

una de las zanjas existentes de vieja data en los laterales del lote, específicamente sobre el lado Oeste del mismo. Esta obra, construida íntegramente dentro del lote en estudio, de aproximadamente 450 m de largo y unos 0.8 m de ancho por 0.6 m de profundidad, desemboca libremente en el Arroyo Maipú.

Artículo 2º- APRUÉBASE la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 641/17, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida N°1 ORDENAMIENTO DEL INGRESO Y EGRESO VEHICULAR

A pesar de que la frecuencia de vehículos que utilizarán el salón será ocasional, se colocarán carteles de acceso y precaución en el ingreso al predio desde la RN 40, en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Además, el propietario toma los recaudos necesarios en cuanto a la contratación de personal extra y cartelaría provisoria para ordenar la entrada y salida de vehículos cada vez que el salón es contratado para un evento.

Etapa involucrada del proyecto: Operación.

Localización: Ingreso al predio.

Responsable: Propietario.

Medida N°2 TRATAMIENTO DE PLUVIALES

De acuerdo a los resultados del análisis de precipitaciones, escorrentías y efluentes pluviales versus la situación en la que se encuentran las instalaciones y otras obras en la actualidad, se ha verificado que las obras pre-existentes en el lote funcionan satisfactoriamente en la tares de conducción de los efluentes pluviales generados por la construcción del salón. Los efluentes son conducidos en su mayoría a una de las zanjas existentes de vieja data en los laterales del lote, específicamente sobre el lado Oeste del mismo. Esta obra, construida íntegramente dentro del lote en estudio, de aproximadamente 450 m de largo y unos 0.8 m de ancho por 0.6 m de profundidad, desemboca libremente en el Arroyo Maipú.

Etapa involucrada del proyecto: Obra Pre-Existente.

Localización: Edificios y parte del lote.

Responsable: Propietarios.

Medida N°3 CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN

La importancia de la conservación de la biomasa vegetal es muy significativa. La conservación se plantea sobre el total del área no afectada con la implantación del edificio e ingreso. El parque se conserva en excelente estado y se han forestado los laterales del predio y acceso con especies forestales a modo de corta vientos, ornamentales, etc.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Localización: En la zona no construida del predio.

Responsable: Propietario.

Medida N°4 FORESTACIÓN COMPENSATORIA

Inevitablemente se realizaron desmalezados para la ejecución de las obras edilicias, lo cual significó la pérdida de biomasa vegetal. A modo de compensación por estas acciones se ha reforestado el predio

con especies ornamentales varias de hojas caducas tales como álamos, sorbus y varias especies menores de gran valor ornamental. Además se han parquizado áreas afectadas por las tareas propias de la obra.

Etapa involucrada del proyecto: Ya ha sido ejecutada.

Localización: Generalizada en el lote.

Responsable: Propietario.

Medida N°5 MINIMIZACIÓN DE LOS CAMBIOS EN EL PAISAJE

Al momento de ejecutar la obra, el propietario y el estudio de arquitectura responsable del diseño del edificio, tuvieron en cuenta medias tendientes a una afectación mínima del paisaje. Se tuvo en cuenta la utilización de materiales de la zona en la fachada, pinturas de colores neutros y restricción de desmalezado a lo estrictamente necesario. Los techos están recubiertos con chapa prepintada de color mate.

Etapa involucrada del proyecto: Ya ejecutada.

Localización: Edificaciones y alrededores.

Responsable: Propietario.

Medida N°6 RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES DE OBRA

Se restauró todo sitio afectado por las actividades propias de obra, tales como obradores, acopios, lugares de mezclas, contenedores de residuos, depósitos, etc. En la restauración se tuvieron en cuenta las siguientes medidas: restauración topográfica, reparación del suelo afectado y retiro de residuos de todo tipo.

Etapa involucrada del proyecto: Ya ejecutada.

Localización: Generalizada en el lote.

Responsable: Propietario / Contratistas.

Medida N°7 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Como medida preventiva-combativa primaria ante eventuales focos de incendio en las dependencias se han colocado en lugares accesibles matafuegos de tipo ABC, es decir, aptos para todo tipo de fuego, a razón de uno cada 200 metros cuadrados cubiertos o menor superficie en caso de áreas específicas con acceso difícil al matafuego más cercano. Los matafuegos son provistos y recargados por empresas habilitadas, tienen una capacidad de al menos, 5 kg y están acompañados por una tarjeta individual en la que figuran los siguientes datos: Clase, capacidad, fecha de la carga, vencimiento y garantía de la empresa. Todos los matafuegos y las recargas cumplen con las exigencias del Instituto de Racionalización de Materiales (Normas IRAM).

Etapa involucrada del proyecto: Ya ejecutada.

Localización: Escala micro y media.

Responsable: Contratista.

Artículo 3º- ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable, cloacas y electricidad) quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 4° - ESTABLECER que la propuesta de Tratamiento in situ de Efluentes Cloacales del proyecto, presentada por el Lic. Javier Urbanski, consta a fojas 179 a 184, la misma ha sido declarada factible por el Organismo de Control Municipal (OCM) a fojas 186 a 187, debiendo cumplimentar el propietario con las observaciones volcadas por dicho Organismo en las últimas fojas citadas.

Artículo 5º-ESTABLECER que en caso de que el tratamiento de aguas pluviales propuesto a fojas 121 resulte ineficiente o genere inconvenientes a predios linderos, el Propietario deberá rever el mismo.

Artículo 6º- ESTABLECER que la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 7º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 8º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 14.247/23.- PROMULGADA POR DECRETO N° 1724 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones, artículo 3, inciso 1**, un monto total de pesos cuatro millones doscientos sesenta mil (\$4.260.000.-) al proveedor **DÍAZ, Alfredo Rubén**, CUIT N° 20-22420708-6, por el servicio de mantenimiento de espacios verdes en establecimientos educativos de nuestra localidad, según el siguiente detalle:

1. **Factura “B” N° 00006-00000016**, con fecha 31/03/2023, por un monto total de pesos un millón cuatrocientos veinte mil (\$1.420.000.-) por mantenimiento de espacios verdes en establecimientos educativos, período enero de 2023;
2. **Factura “B” N° 00006-00000017**, con fecha 03/04/2023, por un monto total de pesos un millón cuatrocientos veinte mil (\$1.420.000.-) por mantenimiento de espacios verdes de establecimientos educativos, período febrero 2023 y;
3. **Factura “B” N° 00006-00000018**, con fecha 03/04/2023, por un monto total

de pesos un millón cuatrocientos veinte mil (\$1.420.000.-) por mantenimiento de espacios verdes de establecimientos educativos, período marzo 2023.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.248/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1725 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones, artículo 3, inciso 1**, la contratación directa de la empresa **ABS S.R.L. CUIT N° 30-70856274-9**, representada por su socio gerente, **Sr. Sergio SINIGOJ DNI N° 21.559.649**; por un monto total de pesos cinco millones novecientos setenta y dos mil ochocientos (\$ 5.972.800), por las obras en los establecimientos educativos CPEM N° 57 y Anexo EPET N° 12, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días a partir de la firma del contrato.

ARTÍCULO 2º.- Los aportes relacionados a gastos de Mantenimiento Escolar, por un monto total de pesos cinco millones novecientos setenta y dos mil ochocientos (\$ 5.972.800) no serán considerados como reintegrables a los fines de la aplicación del artículo 3° del Convenio de Asistencia Financiera.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.249/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1726 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- **RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Acuerdo de servidumbre de acueducto* suscripto entre la Municipalidad y las Sras. Margarita Wood, Susana Roberta Wood y María Brígida Wood, para establecer sobre la propiedad el derecho real de servidumbre de acueducto, conformado por el trazado lineal de acueducto de la obra "Acueducto Quilquihue", y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- **DERÓGASE** la **Ordenanza N° 14.066/23.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.249/23.-

ACUERDO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada para este acto por el Intendente municipal Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI N° 25.043.364, con domicilio en calles Teniente General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad homónima, Provincia de Neuquén, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y Silvia Margarita Wood (DNI N° F5.947.091, CUIL 23-05947091-4) con domicilio en Rincón del Amor 6, Bosque Residencial del Sur, C.P. 16010, Xochimilco, Ciudad de México, México), Susana Roberta Wood (DNI N° 10.322.624, CUIT 23-10322624-4) y María Brígida Wood (DNI N° 10.322.625, CUIT 23-10322625-4) ambas con domicilio en 25 Guildford

Road, Lightwater, Surrey, GU18 5RZ, Reino Unido, en adelante y conjuntamente "FAMILIA WOOD" o las "TITULARES DEL DOMINIO", por la otra parte, y en conjunto LAS PARTES, convienen lo siguiente:

Considerando:

Que la FAMILIA WOOD es propietaria de los lotes 4-a (nomenclatura catastral 15-RR-023-5714-0000 con una superficie de 226 has., 71 as. 50.38 cas.) y del lote 5-a-2 (nomenclatura catastral 15-RR-023-6616-0000 con una superficie de 107 has., 65 as. 55 cas.), en adelante la "Propiedad";

Que LA MUNICIPALIDAD requiere construir sobre la Propiedad una serie de obras que resultan de interés público para la comunidad local, e incluyen: 1) la obra completa de toma de captación de agua y estación de bombeo para abastecer un acueducto, 2) la instalación y construcción total de la obra lineal de acueducto, 3) la instalación y construcción de la planta de potabilización (en adelante el "Proyecto");

Que para ello, LA MUNICIPALIDAD requiere establecer sobre la Propiedad un derecho real de servidumbre de acueducto, que requerirá la voluntad de la FAMILIA WOOD y/o de quién por derecho corresponda.

Que las partes han celebrado un Acuerdo con anterioridad al presente (fecha 28 de marzo de 2023, firmado por el Sr. Sergio Winkelman, en su carácter de Intendente a cargo y ratificado por el Concejo Deliberante mediante norma **14066** en fecha 20 de abril de 2023), que deberá entenderse reemplazado en su totalidad por el presente y por ende sin efectos hacia el futuro.

Que en razón de los considerandos precedentes, las PARTES pactan las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA: OBJETO.– La PARTES han acordado establecer sobre la Propiedad el derecho real de servidumbre de acueducto, conformado por el trazado lineal de acueducto de la obra denominada ACUEDUCTO QUILQUIHUE (el ACUEDUCTO) cuyos planos y totalidad de datos técnicos surgen del expediente administrativo de la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES número 05000-507/16 del Consejo de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos, que las TITULARES DEL DOMINIO declaran expresamente conocer en todos sus términos. Por su parte, las TITULARES DEL DOMINIO otorgan a la MUNICIPALIDAD la conformidad plena para establecer sobre la Propiedad el "Proyecto".

SEGUNDA: ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO, OBRAS DE CAPTACIÓN, Y PLANTA DE POTABILIZACIÓN – El gravamen real de servidumbre de acueducto, para las construcciones e instalaciones de las obras de toma, acueducto lineal, y planta de potabilización, será plasmado en una escritura pública que dejará gravado -por vía de la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del Neuquén- el inmueble de titularidad de la FAMILIA WOOD, en calidad de servidumbre administrativa perpetua y gratuita, en beneficio de la población.

LA MUNICIPALIDAD exige a la FAMILIA WOOD de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que causaren los dependientes y/o contratistas de LA MUNICIPALIDAD a terceros, y asume ante la FAMILIA WOOD una garantía amplia y absoluta por (i) la calidad y el mantenimiento en perfectas condiciones de las obras a realizarse, y (ii) los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que dichas obras puedan generar a la FAMILIA WOOD o a terceros, incluyendo futuros desarrolladores, propietarios, herederos, u otros.

TERCERA: ALCANCE – El otorgamiento de la presente servidumbre de acueducto permitirá el libre acceso de LA MUNICIPALIDAD o quien ella designe, para la construcción, mantenimiento y revisión permanente del sistema, siendo exclusiva decisión de los propietarios su potencial afectación o no, a calle pública.

CUARTA: DIMENSIONES Y SUPERFICIES – A la fecha, las dimensiones y superficies afectadas por esta servidumbre de acueducto son las siguientes:

1. **Obra de captación y bombeo de agua cruda:** Según lo establecido en el diseño ejecutivo Estudio N° 1 EE 671.
2. **Acueducto:** Según lo establecido en el diseño ejecutivo Estudio N° 1 EE 671, con una longitud de 5008 metros lineales con **ancho** máximo de **6 metros** en todo su recorrido, procurando, en la medida de lo posible, que el mismo pase por debajo de calles públicas existentes o planeadas. Su construcción, y la de cualquier otra infraestructura complementaria que pueda requerirse, será totalmente soterrada.
3. **Planta de potabilización:** Tal lo establecido en el diseño ejecutivo Estudio N° 1 EE 671, las dimensiones serán de 35 metros de frente por 70 metros de fondo y será reubicado a la vera de la Ruta Provincial N° 62 tal lo indicado en el croquis que se adjunta.

Con excepción del ancho máximo del acueducto al que refiere el inciso 2 de la presente cláusula, las medidas y superficies mencionadas en la presente cláusula son aproximadas, sujetas a la mensura que estará a exclusivo cargo de LA MUNICIPALIDAD, y potencialmente variables en razón de las precisiones técnicas y de lo establecido en el presente acuerdo.

QUINTA: CONTRAPRESTACIONES: En calidad de contraprestación, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Garantizar a la FAMILIA WOOD y/o a futuros propietarios y/o a futuros desarrolladores, que los desarrollos futuros que realicen, por sí o por terceros, sobre la Propiedad (en adelante los "Desarrollos sobre la Propiedad"), cuenten con prioridad, respecto a otros futuros desarrollos inmobiliarios que se realicen en la zona, para utilizar las instalaciones de toma y potabilización de agua a construirse sobre la Propiedad. En tal caso, los costos de las eventuales obras (de ampliación y/o repotenciación de las referidas instalaciones) que fuesen necesarias para atender la futura demanda de los Desarrollos sobre la Propiedad, estarán a cargo de la FAMILIA WOOD y/o de los futuros propietarios y/o de los futuros desarrolladores.

- b) Garantizar a la FAMILIA WOOD y/o a futuros propietarios y/o a futuros desarrolladores, que no serán de aplicación para los Desarrollos sobre la Propiedad: i) la Ordenanza 9971/2013, ii) las normas sobre Renta Diferencial Urbana iii) otras normas o conceptos de similar espíritu que se dicten en el futuro.
- c) Establecer un beneficio para los Desarrollos sobre la Propiedad, consistente en un "crédito en metros cuadrados" de Reserva Fiscal y/o Espacio Verde, equivalente al DOBLE de la superficie en metros cuadrados cedida a la servidumbre de acueducto, que la FAMILIA WOOD y/o futuros propietarios y/o futuros desarrolladores podrán descontar de sus obligaciones legales de Reserva Fiscal y/o Espacio Verde.
- d) Garantizar que los porcentajes que la FAMILIA WOOD y/o futuros propietarios y/o futuros desarrolladores deban ceder en carácter de Espacio Verde y Reserva Fiscal en relación a los Desarrollos sobre la Propiedad, sean los estipulados por la Ordenanza 9268/11, vigente al momento de la firma del presente convenio, los que no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.
- e) Garantizar que el uso o destino de aquellos espacios cedidos en carácter de Reserva Fiscal y/o Espacio Verde en el marco de los Desarrollos sobre la Propiedad, sean acordados entre LAS PARTES actuantes (y/o futuros propietarios y/o futuros desarrolladores si correspondiese), no pudiendo LA MUNICIPALIDAD de manera unilateral ejecutar obras o cesiones sin el consentimiento de las TITULARES DEL DOMINIO y/o de los futuros propietarios y/o de los futuros desarrolladores si correspondiese. En tal sentido, el uso permitido para los metros cuadrados de Reserva Fiscal que en el futuro deba cumplirse en relación a Desarrollos sobre la Propiedad, será: Establecimientos Educativos, Destacamentos de Seguridad, Centros de Salud y/o Destacamentos de Bomberos Voluntarios, exclusivamente.
- f) LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Planeamiento, brindará la asistencia necesaria a LA FAMILIA WOOD y/o a sus representantes y/o a futuros propietarios y/o a futuros desarrolladores, para llevar adelante un diálogo técnico con el fin de definir los conceptos, etapas y procedimientos necesarios para la utilización de la herramienta de planificación urbana conocida como Master Plan en el contexto de San Martín de los Andes.
- g) Que LA MUNICIPALIDAD brindará el acompañamiento y buenos oficios necesarios a LA FAMILIA WOOD y/o a sus representantes y/o a futuros propietarios y/o a futuros desarrolladores, para la elaboración de un Master Plan relativo a los Desarrollos sobre la Propiedad, con base en el diálogo técnico invocado en el numeral anterior, cuyo Anteproyecto será presentado en un plazo de 90 (noventa) días para consideración de la Comisión de Planeamiento de San Martín de Los Andes, quien habrá de expedirse mediante Despacho de Comisión sobre el citado Anteproyecto en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días a partir de la fecha de su presentación formal. En dicho Despacho de Comisión, la Comisión de Planeamiento de San Martín de Los Andes deberá emitir una opinión preliminar al menos sobre:
 - i) el concepto urbano,
 - ii) los rangos de índices urbanísticos y

- iii) el mapa de usos de suelo propuestos para la propiedad en el marco del Anteproyecto de Master Plan relativo a los futuros Desarrollos sobre la Propiedad.
- h) Hacer sus mejores esfuerzos, para que las características del acueducto y de cualquier otra infraestructura complementaria (dimensiones, ancho -en especial cuando su recorrido no coincida con calles públicas planeadas-, trazado, superficies, ubicación, etc) sean las de menor impacto posible en (o sobre los) Desarrollos sobre la Propiedad.
- i) Instaurar un mecanismo de diálogo colegiado en la que participen todos los actores relevantes para la elaboración de un Plan de Infraestructura para la región Lollog, cuya ejecución quede bajo la órbita del Estado municipal en colaboración con los desarrolladores privados de la zona.

SEXTA: SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO – Las PARTES declaran que el presente Acuerdo ha sido celebrado a la distancia y suscrito digitalmente mediante firma electrónica simple (no firma Digital o firma electrónica avanzada) utilizando el servicio en línea DocuSign para la constatación básica de identidad de los firmantes. No obstante ello, las PARTES se comprometen mutuamente a: (i) suscribir de puño y letra (con firma, nombre completo y documento) una copia papel del Acuerdo por cada sujeto de derecho interviniente por la contraparte, (ii) remitir dichas copias papel escaneadas al correo electrónico de la contraparte el mismo día de su suscripción y, (iii) dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles, remitir dicha copia papel por correo postal a la dirección de la contraparte, quien acusará recibo por correo electrónico de la recepción de la copia papel. En tal sentido LA MUNICIPALIDAD remitirá en un sobre a la FAMILIA WOOD, al domicilio establecido en la presente cláusula, tres (3) copias papel, de idéntico tenor y efecto, con sello oficial. Las PARTES manifiestan su conformidad con el uso de los medios descritos para la celebración del presente Acuerdo. Las PARTES declaran como válidos para la presente cláusula los siguientes correos y domicilios: por la FAMILIA WOOD: e-mail: trabajodediego@gmail.com, domicilio postal: Av. Atlántica 3170 - 201, Copacabana, Rio de Janeiro, RJ, CEP 22070-000, Brasil (Att. Diego Alejandro de la Vega Wood), y por LA MUNICIPALIDAD: e-mail: carlossaloniti@hotmail.com, cca natalia.vita@smandes.gob.ar, cca: intendencia@smandes.gob.ar, domicilio postal: Roca y Juan M. de Rosas, 8370 - San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén – Argentina.

SÉPTIMA: AD REFERÉNDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE – En mérito a que lo pactado por los contratantes excede la potestad decisoria del Departamento Ejecutivo Municipal, las PARTES asignan a este acuerdo el carácter de provisorio para ambas PARTES, hasta tanto el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes lo ratifique, sancionando la respectiva ordenanza formal, ocasión recién a partir de la cual este acuerdo tendrá -también para ambas PARTES- calidad de definitivo e irrevocable.

ORDENANZA N° 14.250/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1727 DEL 11/08/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio* para la obra denominada “Red eléctrica baja tensión en Barrio Kaleuche” suscrito con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) el cual forma parte de la presente como

Anexo I.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA Nº 14.250/23.-

1619/23



CONVENIO

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, CUIT Nº 30-99926438-3** representado en este acto por su **Presidente Señor MARCELO DANIEL SAMPABLO, DNI.12.821.741** designado por Decreto Nº 0148/19 del Poder Ejecutivo Provincial, con domicilio real en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL INSTITUTO**", por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada en este acto por su Intendente Dr. **SALONITI CARLOS, DNI. Nº 25.043.634** quien acredita su representación mediante documentación que lo certifica, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" se formaliza el presente convenio de **OBRA DELEGADA** que se registrá por la Ley 687 de Obras Públicas y sus Decretos Modificatorios y el Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Publicas y demás textos aplicables a la materia, la memoria descriptiva y especificaciones técnicas elaboradas por este Organismo y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme la Resolución IPVU Nº 2267...../23 y demás instrumentos que surgen del Expediente Administrativo Nº 9170-011656/23 y electrónico EX-2023-01426075-NEU-LEGAL#IPVU, "**EL INSTITUTO**" financia y delega a la "**LA MUNICIPALIDAD**", la ejecución de la presente obra, que fuera declarada por "**LA MUNICIPALIDAD**" de utilidad pública y pago obligatorio por Ordenanza 13943/22 promulgada por decreto Nº 3296/22, y esta presta conformidad del mismo y manifiesta que se ajustará a las condiciones que al efecto se determinen en el presente instrumento.

SEGUNDA: El monto total financiado para la ejecución de la obra mencionada asciende la suma de pesos diez millones sesenta y cuatro mil quinientos noventa y seis con 28/100 (\$10.064.596,28), equivalente a la actualización de las 41.772,21 UVIs valores al 03 de julio del 2023 (valor UVI \$240.94).

TERCERA: El Plazo para la presente obra que se financia, completamente terminada se establece en sesenta (60) días corridos. El plazo comenzara a partir de la firma del acta de inicio de obra.

CUARTA: "**EL INSTITUTO**" otorgará a "**LA MUNICIPALIDAD**" un primer desembolso equivalente al treinta y tres punto cero cuatro por ciento (33,04%) del monto del convenio, el que será abonado dentro de los 15 (quince) días, previa rubrica del presente convenio y sellado del presente instrumento.

QUINTA: El desembolso posterior se efectuarán de acuerdo al plan de trabajo y curva de inversión elaborado por "**EL INSTITUTO**" y que "**LA MUNICIPALIDAD**" acepta con la rúbrica del presente instrumento y sobre este último desembolso "**EL INSTITUTO**" retendrá un equivalente del diez por ciento (10%), hasta que "**LA MUNICIPALIDAD**" obtenga la recepción de la obra por parte del ente prestador de servicio.

SEXTA: Se fija como fecha de pago de los desembolsos dentro de los treinta (30) días corridos previa rendición del avance físico correspondiente.

SEPTIMA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a emplear los fondos de los aportes que efectuó "**EL INSTITUTO**" en cumplimiento del presente Convenio, con destino exclusivo a la ejecución de los trabajos pactados y proceder conforme a lo establecido a las formulaciones que "**EL INSTITUTO**" lo indique.

OCTAVA: "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá presentar al "**EL INSTITUTO**", a través del AUDITOR FINANCIERO designado para la presente obra, las rendiciones de avance físico, correspondiente a los desembolsos recibidos.

Caril

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes
Carlos Saloniti
Intendente

SR. MARCELO D. SAMPABLO
PRESIDENTE
I. P. U.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de cualquier daño que se produzca con motivo o en ocasión de la obra, como así también de la mano de obra contratada y/o compra de materiales si correspondiera, eximiendo expresamente a "EL INSTITUTO" de los vicios o defectos constructivos que pudieran originarse en la ejecución de la obra.


DECIMA: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de reprogramar los desembolsos en el caso en que se alteren las condiciones de financiación. En caso que se llegase a este extremo. "LA MUNICIPALIDAD", no podrá reclamar ninguna compensación, ni indemnización de ningún tipo, pudiendo solo avenirse a la rescisión de mutuo acuerdo la que será aceptada por "EL INSTITUTO", como medida excepcional solo para este caso, por aplicación de la teoría de la imprevisión.

DECIMA PRIMERA: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho del control financiero de la presente obra.

DECIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", se compromete a gestionar ante los beneficiarios el cobro y devolución del monto financiado, según lo estipulado por el presente instrumento a cancelarse de forma proporcional y consecutiva.

DECIMA QUINTA: Las partes declaran someter el presente instrumento y todas las relaciones jurídicas y administrativas que surjan o se desprendan del mismo a los Tribunales de competencia de Junín de los Andes de la Provincia del Neuquén renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el Federal y para todos los efectos legales, constituyendo los siguientes domicilios: "EL INSTITUTO", en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de Neuquén capital, y "LA MUNICIPALIDAD", en calle Juan Manuel de Rosas, de San Martín de los Andes donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos administrativos y/o judiciales a que el mismo diere lugar.

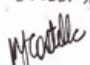
LEÍDO todo lo que antecede, ambas partes prestan conformidad y en prueba de ellos firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de del año 2023.


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes
CARLOS SALOMITI
FUTENABNTE


Sr. MARIANO D. SANFABLO
PRESIDENTE
I. P. V. U.

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTÍN DE LOS ANDES
03 AGO 2023
Nº ORDEN 1234
ENTRADA 119

MUNICIPALIDAD
SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROV. DE NEUQUÉN
- 03 AGO 2023
9804 FOLIO 55

Pase a Sesión Ordinaria 16/23

Norma I. Castilla
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

COMUNICACIÓN C.D. N° 15/23

ARTÍCULO 1º.- SE SOLICITA a Vialidad Nacional, que proceda de forma urgente, a autorizar por vía de excepción la realización de la obra de alumbrado público en la zona de Ruta Nacional 40, a la altura del KM 2224.86, previo acceso a Chacra 32, que consta de cien metros lineales y será realizada en forma conjunta entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) y la Municipalidad de San Martín de los Andes; y que ya fuera solicitada por el Departamento Ejecutivo Municipal en mayo de 2022.-

ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE copia de la presente al Jefe de Distrito XII de Vialidad Nacional (NQN Capital) Sr. Alberto Ciampini, al Departamento Ejecutivo Municipal (Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, y Subsecretaría de Juntas Vecinales), al EPEN y a la Junta Vecinal de Chacra 32.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 16/23

ARTÍCULO 1º.- Al Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez y a la Ministra de Salud, Dra. Andrea Peve, el apoyo de este Concejo Deliberante a la **urgente concreción** de la obra de construcción del sector técnicas de cuidados paliativos del Hospital de nuestra ciudad, caratulado como expediente EX2023-00812441, dando la celeridad que esta obra amerita teniendo en cuenta que los pacientes padecen enfermedades complejas que limitan su vida.-

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente a las autoridades de Corfone; al Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente Jorge Lara; a la Jefa de Zona Sanitaria IV, Dra. Cecilia Alonso Perín y al Director del Hospital Dr. Ramón Carrillo, Dr. Ernesto Vignaroli, considerando la importancia del trabajo que realiza la Dra. Victoria Rey y su equipo multidisciplinario en la asistencia tanto de pacientes internados como aquellos que se encuentran en la modalidad de asistencia ambulatoria y a sus familiares.-

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente a la Dra. Victoria Rey.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 33/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización de la **14° Edición de la Maratón "Patagonia Run"**, a realizarse los días 3, 4, 5, 6 y 7 de abril de 2024, en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Gabriela Azcárate.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 34/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el 10° Encuentro Folclórico **"Borrando Fronteras"**, organizado por la *Agrupación Folclórica Embrujo* de nuestra ciudad, que tendrá lugar entre los días 09 al 16 de octubre de 2023, el cual contará con la participación de grupos locales y de distintas ciudades de nuestra provincia, como así también de otros países.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 193/23

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2023 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBITÁSE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante ----- \$500.000.-
Total----- \$500.000.-

ACREDITÁSE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social ----- \$ 500.000.-
Total----- \$ 500.000.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, por vía de excepción a la **Resolución CD N° 109/23 “Criterios otorgamiento subsidios del Departamento Legislativo”**, al Sr. Presbítero Gabriel Mora Rebolledo, Párroco de la Parroquia San José, un subsidio “no reintegrable”, por un monto total de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), el que deberá ser abonado en el mes en curso, con cargo a rendir cuenta, con destino a solventar los gastos de impresión y encuadernación de 500 ejemplares del libro “*La Iglesia Católica en el Departamento Lácar, Reseña Histórica*”.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social*, el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por el Sr. Presbítero Gabriel Mora Rebolledo, Párroco de la Parroquia San José, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente al Sr. Presbítero Gabriel Mora Rebolledo.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. N° 193/23

San Martín de los Andes,.....2023

A la
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2023

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2023, por un monto total de \$....., según Resolución C.D N°....., sancionada el día.....

Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 194/23

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2023 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBITÁSE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante ----- \$ 836.038.-

Total----- \$ 836.038.-

ACREDITÁSE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social ----- \$ 836.038.-

Total-----\$ 836.038.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la Cooperativa de Trabajo Patagonia & Arte Limitada, un subsidio “no reintegrable”, por un monto total de pesos ochocientos treinta y seis mil treinta y ocho (\$ 836.038.-), el que deberá ser abonado en el mes en curso, con cargo a rendir cuenta, para la adquisición de elementos deportivos necesarios para las practicas de Artes Marciales Mixtas – MMA, del Equipo Last Project.-

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social*, el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por del Sr. Facundo Quiñones, Presidente de la Cooperativa de Trabajo Patagonia & Arte Limitada, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente a la Sra. Suyay Muñoz DNI 33.450.327 y al Sr. Facundo Quiñones DNI 33.447.679

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.-

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. Nº 194/23

San Martín de los Andes,.....2023

A la
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2023

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2023, por un monto total de \$....., según Resolución C.D Nº....., sancionada el día.....

Factura Nº	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 195/23

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por el Sr. Guillermo **MORENO** de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre la necesidad de financiar obras de gas y cloacas en Barrio Valle Chapelco.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Guillermo **MORENO** que podrá utilizar la “banca del vecino”, en la **Sesión Ordinaria n° 18** del 24 de agosto de 2023, en el horario de las 9.20 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 196/23

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE sin efecto la convocatoria a *Audiencia Pública Nº 5/23*, efectuada mediante **Resolución C.D. Nº 169/23**.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 197/23

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. María TRAVERSO de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo y en representación del grupo de vecinos auto-convocados acerca de la preocupación por los hechos de inseguridad en la localidad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Sra. María TRAVERSO que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria n° 19** del 07 de septiembre de 2023, en el horario de las 9.20 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 198/23

ARTÍCULO 1º.- INTEGRAR la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "*Regularización Urbana y Dominial Barrio Kaleuche*", creada mediante el **Decreto DEM N° 1539/23.-**

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNANSE a los representantes del Concejo Deliberante ante la Unidad Ejecutora Temporaria "*Regularización Urbana y Dominial Barrio Kaleuche*", de acuerdo al siguiente detalle:

1. Bloque Unión por la Patria: Cjal Santiago FERNÁNDEZ
2. Bloque Movimiento Popular Neuquino: Eliana RIVERA
3. Bloque Juntos por el Cambio: Cjal César MEZA
4. Bloque Comunidad: Cjal María Laura DA PIEVE

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese la presente al Intendente Municipal y al Sr. Saúl Castañeda, Subsecretario de Gobierno, en representación de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 199/23

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE, en todos sus términos, el **Decreto DEM n° 1443/23**, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

Decretos

1662	Aprueba retroactivamente el contrato suscripto con la Sra. Espinosa Valeria del Carmen.	<i>08/08/2023</i>
1663	Aprueba retroactivamente el contrato suscripto con la Sra. Tovar Toulouse María Gimena, Cesio Solange y Rodas Pablo Nahuel.	<i>08/08/2023</i>
1664	Aprueba contrato eventual con el Sr. Morel Ramiro Alejandro.	<i>08/08/2023</i>
1665	Reasume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	<i>09/08/2023</i>
1666	Reconoce y abona a Camuzzi Gas del Sur. Arcupa.	<i>09/08/2023</i>
1667	Reconoce y abona a E.P.E. N. Arcupa.	<i>09/08/2023</i>
1668	Aprueba retroactivamente el contrato eventual con el Sr Lefiman Jorge Emanuel.	<i>09/08/2023</i>
1669	Promulga la Ordenanza N° 14.228/2023. S.O N° 16.	<i>09/08/2023</i>
1670	Designa en comisión de servicios a los agentes Bello Ariel Eduardo y Daniel Medina.	<i>10/08/2023</i>
1671	Abona a Movistar.	<i>10/08/2023</i>
1672	Adjudica la Licitación Privada N.º 8/2023 al Sr. Báez José Luis. Aprueba contrato con el Sr. Báez José Luis.	<i>10/08/2023</i>
1673	Abona a Correo Oficial de la Republica Argentina Sociedad Anónima.	<i>10/08/2023</i>
1674	Acepta ad referéndum del Concejo Deliberante el subsidio del Ministerio de Transporte de la Nación con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción.	<i>11/08/2023</i>
1675	Da de baja a la Licencia Comercial N.º 6943 la cual es a favor de Mangin Berghmans María Azul Agustina.	<i>11/08/2023</i>
1676	Afecta el vehículo Renault Logan dominio KZA 517 propiedad de la Sra. Alarcón Yamila.	<i>11/08/2023</i>
1677	Autoriza la licencia de la Secretaria de Gobierno Sra. Natalia Vita.	<i>11/08/2023</i>

1678	Dar de baja la designación como Directora General de Conservación Urbana y Ambiental mediante Decreto N.º 2130/2022 a la trabajadora Tec. Ftal. Dennis López. Designa a la trabajadora Tec. Ftal Dennis López como colaboradora de gestión. Designa al trabajador Argel Horacio como Director General de Conservación Urbana y Ambiental.	11/08/2023
1679	Aprueba el contrato de pasantías con la Sra. Lucía Yanet Zárate, Sra. Tatiana Belén Muñoz, Sr Jeremías Quirno Costa, Sra. Maia Ailén Avalos de Sousa, Srta. Morena Agustina Aparicio, Sra Yohana Yaqueline Zárate, Srta. Kiara Currhuinca, Srta. Ailén Sofía Curruhuinca, Srta. Uma Ailin Avalos de Souza.	11/08/2023
1680	Descuenta 1 (un) día al trabajador Casanova Rubén.	11/08/2023
1681	Descuenta 1 (un) día al trabajador Sepúlveda Muñoz Emiliano.	11/08/2023
1682	Descuenta 2(dos) días al trabajador Fernández Facundo.	11/08/2023
1683	Descuenta 1(un) día al trabajador Cabrera Brahim.	11/08/2023
1684	Autoriza la contratación con el Sr. Ulloa Javier Alonso.	11/08/2023
1685	Aprueba el contratación con el Sr. Farías Fabián Lázaro.	11/08/2023
1686	Autoriza la contratación con el Sr. Bernasconi Luis Roberto.	11/08/2023
1687	Autoriza la caja chica de Tesorería.	11/08/2023
1688	Aprueba la contratación con la Empresa Del Sur Baños Químicos S.R.L	11/08/2023
1689	Aprueba la contratación con el Sr. Beitia Gastón.	11/08/2023
1690	Aprueba la contratación con el Sr. Muñoz Domingo.	11/08/2023
1691	Valida la contratación con el Sr. Lagos Agustín Emmanuel.	11/08/2023
1692	Valida la contratación con la Sra. Martínez María Milagros.	11/08/2023
1693	Valida la contratación con el Sr. Arroyo Arriagada Freddy.	11/08/2023
1694	Valida la contratación con el Sr. Lobato Mariela.	11/08/2023
1695	Valida la contratación con el Sr. Foia Víctor Matías.	11/08/2023
1696	Valida la contratación con el Sr. Falvella Ricardo.	11/08/2023
1697	Valida la contratación con el Sr. Gismondi Esteban.	11/08/2023
1698	Valida la contratación con el Sr. Powel Ricardo Ernesto.	11/08/2023
1699	Valida la contratación con el Sr. Rocha Ricardo.	11/08/2023
1700	Valida la contratación con la Sra. Bejarano Salome.	11/08/2023

1701	Valida la contratación con el Sr. Sala Nicolas.	11/08/2023
1702	Valida la contratación con la Sra. Rubiolo Tania Gisel	11/08/2023
1703	Aprueba la contratación con la empresa Medisport S.R.L	11/08/2023
1704	Valida la contratación con la Agrupación Mapuche Curruhuinca.	11/08/2023
1705	Promulgada en Ordenanza N.º 14.241/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1706	Promulgada en Ordenanza N.º 14.227/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1707	Promulgada en Ordenanza N.º 14.229/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1708	Promulgada en Ordenanza N.º 14.230/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1709	Promulgada en Ordenanza N.º 14.231/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1710	Promulgada en Ordenanza N.º 14.232/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1711	Promulgada en Ordenanza N.º 14.233/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1712	Promulgada en Ordenanza N.º 14.234/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1713	Promulgada en Ordenanza N.º 14.235/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1714	Promulgada en Ordenanza N.º 14.236/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1715	Promulgada en Ordenanza N.º 14.237/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1716	Promulgada en Ordenanza N.º 14.238/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1717	Promulgada en Ordenanza N.º 14.239/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1718	Promulgada en Ordenanza N.º 14.240/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1719	Promulgada en Ordenanza N.º 14.242/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1720	Promulgada en Ordenanza N.º 14.243/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1721	Promulgada en Ordenanza N.º 14.244/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1722	Promulgada en Ordenanza N.º 14.245/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1723	Promulgada en Ordenanza N.º 14.246/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1724	Promulgada en Ordenanza N.º 14.247/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1725	Promulgada en Ordenanza N.º 14.248/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1726	Promulgada en Ordenanza N.º 14.249/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1727	Promulgada en Ordenanza N.º 14.250/2023. S.O N.º 16.	11/08/2023
1728	Modifica el artículo 1º del DM N° 1183/2023 de fecha 31/05/2023. "Aprueba el mejoramiento habitacional con recupero celebrado entre la Municipalidad y Sra. Claudia Cristina Herrera Vidal".	15/08/2023
1729	Valida contrato con el Sr. Iribas Rafael Pedro.	15/08/2023
1730	Valida contrato con el Sr. García Marcelo Alejandro.	15/08/2023

1731	Aprueba contrato con el Sr. Passeggi Mauricio Gabriel.	15/08/2023
1732	Valida contrato con el Sr. Nordenstrom Diego Nicolás.	15/08/2023
1733	Aprueba contrato con el Sr. Splendore Franco.	15/08/2023
1734	Valida contrato con el Sr. Briones Milton Eduardo.	15/08/2023
1735	Valida contrato con el Sr. De Bonis Marcelo.	15/08/2023
1736	Reconoce y abona a YPF Gas S.A	15/08/2023
1737	Aprueba contrato con el Sr. Romero Pablo.	15/08/2023
1738	Designa en comisión de servicios a los trabajadores Bello Ariel Eduardo y Medina Daniel.	15/08/2023
1739	Homologa el Acta Ciap N.º 9/2023 de fecha 28/06/2023.	16/08/2023
1740	Aprueba y Aplica el incremento del 1,4% del IPC correspondiente al mes de Julio/2023, el cual se hace extensivo a los jubilados municipales.	16/08/2023
1741	Descuenta 8 (ocho) días al trabajador Mora Ernesto.	16/08/2023
1742	Llama a la Licitación Privada N.º 11/2023.	16/08/2023
1743	Contrata bajo contrato eventual a la Sra. Aguirre Patricia Alejandra.	16/08/2023
1744	Autoriza el gasto que genere la realización de la 42º Fiesta Nacional del Montañés.	16/08/2023
1745	Acepta la renuncia del trabajador Koessler Federico Esteban.	16/08/2023
1746	Abona a Camuzzi.	16/08/2023
1747	Reconoce y abona Camuzzi. Ex hotel sol.	16/08/2023
1748	Valida el contrato con el Sr. Piehl Hernán Pablo.	16/08/2023
1749	Valida la contratación con el Sr. Méndez Ulloa Juan Alberto.	16/08/2023
1750	Aprueba la contratación con el Sr. Gómez Claudio Alejandro.	16/08/2023
1751	Valida la contratación con la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos limitada.	16/08/2023
1752	Valida la contratación con el Sr. Villagra Jorge Andrés.	16/08/2023
1753	Valida la contratación con el Sr. Egea Jonathan Fernando.	16/08/2023
1754	Aprueba la contratación con el Sr. Gatica Gustavo.	16/08/2023
1755	Aprueba la contratación con el Sr. Vergara Andino.	16/08/2023
1756	Aprueba la contratación con el Sr. Gatica Gustavo Salvador.	16/08/2023
1757	Aprueba la contratación con la firma ALSUR S.R.L.	17/08/2023
1758	Aprueba la contratación con el Sr. Tonelli Guillermo Javier.	17/08/2023

1759	Aprueba retroactivamente los contratos eventuales con los trabajadores Benigar Fabio Damián, Casanova Pablo Mauricio, Castillo Guillermo Ariel, Contreras Gastón Osvaldo, Curruhuinca Walter Alberto, Fernández Juan Alberto, Gallegos José Daniel, Carmona Ramón Jesús Manuel, Carrizo Lucas Esteban, Gasparro Mario Antonio, Meza Macarena Daiana, Muñoz Walter Cesar Ariel, Neumeyer Jorge Sebastián, Sepúlveda Fabrizio Leandro, Vázquez Adrian, Vetancour María de los Ángeles, Vergara Gastón Alexis, Valeria diego Sebastián, Pazos Darío Ivan, Burlina Franco, Santillán Alberto Martin, Ilabarra Darío Emanuel, Muñoz viviana Beatriz, Sepúlveda Lorenzo, Cabrera Luis Nicolás, Bobadilla Claudia Andrea, Cabrera Maximiliano Jesús, Curruhuinca Diego Andrés, Curruhuinca Norma Noemí, Curruhuinca Rita Beatriz, Escobar Nilda Mirta, Garnica Víctor Sebastián, Huenteo Carlos Martin, Lobo Cristian Francisco, Manenti José Darío, Rodríguez José Antonio, Salas Cristian Sergio Andrés, Santos Christian Nicolás, Betancur Mario Alberto, Castillo Ismael Andrés, Luna Cristian José, Giacchetti Martin Ezequiel, Epulef Natalia Vanesa, Ávila Walter Javier, Casanova Rubén, Elgueta Eduardo Enrique, Ferreira Diego Walter, Melo Michael Andrés, Paillalef Lucas Daniel, Palma Néstor Romualdo, Leal Matías Nicolás y Duran José Ariel.	17/08/2023
------	---	------------

Disposiciones Hacienda

831	Plan De Pago N° 81940, A Favor De Rodriguez Irma Vanesa	31/07/2023
832	Plan De Pago N° 81950, A Favor Dehamorro Walter Marcelo	31/07/2023
833	Plan De Pago N° 81933, A Favor De Reynoso Dario Alejandro	31/07/2023
834	Plan De Pago N° 81900, A Favor De Mora Patricia Mabel	31/07/2023
835	Plan De Pago N° 81897, A Favor De Prediger Hernan Enrique	31/07/2023
836	Plan De Pago N° 81868, A Favor De Datri Lucas Adrian	31/07/2023
837	Plan De Pago N° 81831, A Favor De Ptasik Lucas Esteban	31/07/2023
838	Plan De Pago N° 81812, A Favor De Garcia Negri Federico Daniel	31/07/2023

839	Plan De Pago N° 81804, A Favor De Serrentino Andrea Elizabet	31/07/2023
840	Plan De Pago N° 81554, A Favor De Zuñiga Marcelo Daniel	31/07/2023
841	Plan De Pago N° 81413, A Favor De Toledo Quezada Siloman Esteban	31/07/2023
842	Plan De Pago N° 81686, A Favor De Reyes Daniel Fernando	31/07/2023
843	Plan De Pago N° 81811, A Favor De Rizzuto Matin Ignacio	31/07/2023
844	Plan De Pago N° 81655, A Favor De Medisport Srl	31/07/2023
845	Plan De Pago N° 81610, A Favor De Melo Armando Gabriel	31/07/2023
846	Plan De Pago N° 81565, A Favor De Corbino Carla Lorena	31/07/2023
847	Plan De Pago N° 81654, A Favor De Quirno Costa Francisco Jose	31/07/2023
848	Plan De Pago N° 81668, A Favor De Frias Evelina Ester	31/07/2023
849	Plan De Pago N° 81689, A Favor De Aguilera Cristian Alberto	31/07/2023
850	Plan De Pago N° 81707, A Favor De Nardone Florencia	31/07/2023
851	Plan De Pago N° 81773, A Favor De Dagnino Lionel	31/07/2023
852	Plan De Pago N° 81764, A Favor De Santillan Matias Nicolas	31/07/2023
853	Plan De Pago N° 81717, A Favor De Medrano Mayol Juan Andres	31/07/2023
854	Plan De Pago N° 81766, A Favor De Santillan Matias Nicolas	31/07/2023
855	Plan De Pago N° 81482, A Favor De Brisanoff Natalia Catalina	31/07/2023
856	Plan De Pago N° 81500, A Favor De Porro Norman Gabriel	31/07/2023
857	Plan De Pago N° 81425, A Favor De Ferreyra Maria Cecilia	31/07/2023
858	Plan De Pago N° 81408, A Favor De Salazar Bruno Andres	31/07/2023
859	Plan De Pago N° 81397, A Favor De Torres Natalio Leopoldo	31/07/2023
860	Plan De Pago N° 81406, A Favor De Huerta Silvana Yanina	31/07/2023
861	Plan De Pago N° 81260, A Favor De Eayrs Cristobal	31/07/2023
862	Plan De Pago N° 81279, A Favor De Godoy Luis Armando	31/07/2023
863	Plan De Pago N° 81267, A Favor De Cigarra Ruben Norberto	31/07/2023
864	Plan De Pago N° 81297, A Favor De Garcia Jose Luis	31/07/2023

865	Plan De Pago N° 81302, A Favor De Salinas Zurita Pedro Enrique	31/07/2023
866	Plan De Pago N° 81285, A Favor De Notaro Antonio Francisco	31/07/2023
867	Plan De Pago N° 81280, A Favor De Leyva Silvia Esther	31/07/2023
868	Plan De Pago N° 81252, A Favor De Marril Alejandro Eduardo	31/07/2023
869	Plan De Pago N° 81223, A Favor De Cantero Enrique Alberto	31/07/2023
870	Plan De Pago N° 81218, A Favor De Verdun Lidia Raquel	31/07/2023
871	Plan De Pago N° 81199, A Favor De Marin Igor Marcial	31/07/2023
872	Dejar Sin Efecto El Articulo N° 2 De La Resolucion 866/2005, Licencia Comercial Complejo Cultural Chapelco Srl	31/07/2023
873	Otorgar Licencia Comercial N° 7618, Ford Magdalena	31/07/2023
874	Continuidad Licencia Comercial N° 7000, Renkine Adrian Pablo	31/07/2023
875	Continuidad Licencia Comercial N° 6845, Londoño Rodriguez Lilia Alejandra	31/07/2023
876	Continuidad Licencia Comercial N° 1205, Santandrea Roman Alejandro	31/07/2023
877	Otorgar Cambio Domicilio Licencia Comercial N° 6303, Di Campli Mario Daniel	31/07/2023
878	Otorgar Licencia Comercial N° 7616, Monroy Dario	31/07/2023
879	Continuidad Licencia Comercial A Termino N° 7166, Gachon Juan Jose	31/07/2023
880	Otorgar Licencia Comercial N° 7617, Atila Dorca Andrea	31/07/2023
881	Otorgar Licencia Comercial N° 7614, Ortiz Claudia Guadalupe	31/07/2023
882	Otorgar Licencia Comercial N° 7613, Fotiar Srl	31/07/2023
883	Otorgar Licencia Comercial N° 7612, Patagonia Servicios De Limpieza Integral Sa	31/07/2023
884	Otorgar Cambio Domicilio A Termino De Licencia Comercial N° 5436, Pelliza Alberto Fabian	31/07/2023
885	Otorgar Licencia Comercial N° 7615, Valin Perez Edgardo Martin	31/07/2023
886	Otorgar Cambio Domicilio Licencia Comercial N° 6477, Prado Viñuela Emilio Y Viñuela Maria Eugenia S.s.	31/07/2023

887	Otorgar Cambio Domicilio Licencia Comercial N° 7313, Enrique Roxana Edith	31/07/2023
888	Otorgar Licencia Comercial N° 7133, Inzunza Eva Isabel	31/07/2023
889	Continuidad Licencia Comercial N° 5849, Hershtein Paula Beatriz	03/08/2023
890	Otorgar Licencia Comercial N° 7143, Volpe Matias Fabian	03/08/2023
891	Otorgar Licencia Comercial N° 7619, Fleitas Sergio	03/08/2023
892	Baja Licencia Comercial N° 7330, Monetti Susana	03/08/2023
893	Baja Licencia Comercial N° 067, Caso Comercial Sa	03/08/2023
894	Baja Licencia Comercial N° 6333, Sverljuga Juan Carlos	03/08/2023
895	Otorgar Licencia Comercial N° 7621, Aguilar Jose Maria	03/08/2023
896	Baja Licencia Comercial N° 6816, Savoia Cristian Alberto	03/08/2023
897	Baja Licencia Comercial N° 068, Caso Comercial Sa	03/08/2023
898	Baja Licencia Comercial N° 7020, Bettiga Francisco Jose	03/08/2023
899	Baja Licencia Comercial N° 7191, Jozami Karina	03/08/2023
900	Baja Licencia Comercial N° 6157, Garro Alemany Maximo Luis	03/08/2023
901	Continuidad Licencia Comercial N° 6982, Gualdesi Juan Abel	03/08/2023
902	Otorgar Licencia Comercial N° 7622, Cuiñas Alvaro Ruben	03/08/2023
903	Otorgar Licencia Comercial N° 7620, Almonacid Maria Soledad	03/08/2023
904	Dar De Baja Cta Cte De La Contribuyente Leiva Alicia Beatriz	03/08/2023
905	Desgravacion A Favor De Ñanco Eleuterio	03/08/2023
906	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6745, Salgado Luciana Soledad	04/08/2023
907	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6910, Salerno Marcelo Omar	04/08/2023
908	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6879, Duarte Pablo Andres	04/08/2023
909	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6772, Becerra Cristian Rodrigo	04/08/2023
910	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6786, Salazar Sergio Daniel	04/08/2023
911	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 6911, Arcagni Carolina	04/08/2023

912	Otorgar Licencia Comercial N° 7080, Miranda Elena Ines	10/08/2023
913	Continuidad Licencia Comercial A Termino N° 1928, Cooperativa Telefonica Y Otros Servicios Publicos Y Turisticos Sma	10/08/2023
914	Baja Licencia Comercial N° 5795, Leiva Alicia Beatriz	10/08/2023
915	Baja Licencia Comercial N° 101, Caso Comercial Sa	10/08/2023
916	Baja Licencia Comercial N° 123, Distribuidora Mariano Moreno Sa	10/08/2023
917	Otorgar Licencia Comercial N° 7624, Guerrero Velazquez Sergio Carlos	10/08/2023
918	Baja Licencia Comercial N° 066, Caso Comercial Sa	10/08/2023
919	Baja Licencia Comercial N° 065, Caso Comercial Sa	10/08/2023
920	Otorgar Licencia Comercial N° 7623, Doña Quela Srl	10/08/2023
921	Otorgar Licencia Comercial N° 7625, Moretti Juan Alberto	10/08/2023

Disposiciones Planificación

293	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 467,77 m2 y sup semi cub 64,56 m2) NC: 15-21-91-8893-0063, propiedad de los sres: Zelikowicz Marcela y Kinigsberg Marcelo.	08/08/2023
294	Apruébense los planos de obra nueva unifamiliar (sup cub 284,42 m2) NC: 15-21-051-7708-0000, propiedad del sr: Hernandez Santiago Javier .	08/08/2023
295	Vísense los planos de Mensura particular y subdivisión para afectar a propiedad horizontal, propiedad de: Alejandra Velázquez .	08/08/2023
296	Vísense los planos de Mensura particular con deslinde de parte de calle el oasis entre las quintas continuas 3 y 5, propiedad de: Municipalidad de San Martin de los Andes: Cristina Beatriz Tadeo Ricardo Matías Tadeo-Stella María.	08/08/2023
297	Autorícese al sr: Ariel Checcio en su carácter de organizador de la actividad denominada rodaje de la película "Una Muerte Silenciosa a utilizar Espacios Públicos, para el 12 de agosto de 2023.	09/08/2023
298	Autorícese al sr: Alejandro Apaolaza, Sec De Turismo de la Municipalidad de San Martin De Los Andes a utiizar espacios Públicos .	09/08/2023

299	Declárese conforme lo determinado por la subsecretaria de Gestión Ambiental en su carácter de autoridad de aplicación de la ordenanza N°13,817/2022, la gratuidad de los costos que generará el apeo en el sitio con NC: 15-21-047-5843-0000, propiedad del sr: Bernardo Ramón Oyarzun Jara.	11/08/2023
300	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 147,32 m2 y sup semi cub 29,25 m2) NC: 15-21-93-4343-0073, propiedad de la sra: Caputo Valeria Karina .	18/08/2023
301	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 140,63 m2 y sup semi cub 43,84 m2) NC: 15-21-91-8893-0018, propiedad de los sres: Federico Mariano Egea y Mariana Victoria Córdoba .	18/08/2023
302	Apruébense los planos de conforme a obra de 1 vivienda unifamiliar (sup cub 118,66 m2 y sup semi cub 1,88 m2) NC: 15-21-090-6861-0027, propiedad de los sres: Arfuch Miguel Angel, Ascaso Marcelo Fabian.	18/08/2023
303	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 172,12 m2 y sup semi cub 46,43 m2) NC: 15-21-90-8926-0034, propiedad del sr: Dominguez Sergio Luis .	18/08/2023
304	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar (sup cub 217,69 m2) NC: 15-RR-23-5322-0352, propiedad de la sra: Sepulveda Iris Mabel .	18/08/2023

Llamado a Licitaciones



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DECRETO Nº 1742/23

San Martín de los Andes, 16 AGO 2023

VISTO:

El expediente EX-2023-00004771- -MUNIANDES-AMES#SG por el cual la Secretaría de Obras y Servicios Público requiere la adquisición de **"500 m3 de Base Granular Anticongelante y 350 m3 de Hormigón H-25"**, con destino a **AV. LOS LAGOS – SAN MARTIN DE LOS ANDES** y:

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la adquisición de 500 m3 de Base Granular Anticongelante y 350 m3 de Hormigón H-25, para continuar con la ejecución de la obra de pavimentación en Av. Los Lagos.

Que, habida cuenta la inflación reinante en nuestro país, y encontrándonos en proceso de negociaciones con el Ministerio de Obras Publicas de la Nación para que readecuen los valores y con la finalidad de no interrumpir la obra, es que el Municipio inyectará fondos para poder efectuar esta adquisición.

Que, el costo estimado de la adquisición mencionada en el visto ascienda a la suma de hasta **pesos veintidós millones quinientos mil (\$ 22.500.000).**-

Que, se cuenta con partida suficiente para cubrir dicha erogación.

Que, de acuerdo a los montos establecidos en el Art. 3º del Reglamento General de Compras y Contrataciones corresponde efectuar una Licitación Privada.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLAMESE a LICITACION PRIVADA Nº 11/2023, con fecha de apertura para las propuestas el día **31 de agosto de 2023** a las 10.00 hs, para la adquisición de **"500 m3 de Base Granular Anticongelante y 350 m3 de Hormigón H-25"**, con destino a **PAVIMENTACION AV. LOS LAGOS – SAN MARTIN DE LOS ANDES**, a realizar por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual tiene un presupuesto oficial estimado de hasta **pesos veintidós millones quinientos mil (\$ 22.500.000).**-

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande la presente Licitación Privada, serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Sr Matías D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Carlos Sajoniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCALGOV.AR."
"TENES DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resumen Audiencias C.D.

Audiencia Pública Nº 4/2023

31 de julio de 2023

Convocada por Resolución C.D. Nº 139/2023.-

RESUMEN

a) Relación sucinta de su objeto

Expediente nº 05000-155/2009

Proponente: Departamentos Ejecutivo y Legislativo

Tema:

Afectación de los Lotes 27 E y 27 G identificados con NC 15-RR-023-5014-0000 y 15-RR-023-5012-0000 a destinos sociocomunitarios: deporte, salud, sendas peatonales y vías vehiculares como pieza de importancia para la planificación e integración funcional urbana en el marco del Plan Maestro del Espacio Público.-

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b1- Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Cjal. Sergio Winkelman

Secretario: Cjal. Martín Rodríguez

Suplente: Cjal. César Meza

b2- Funcionarios presentes: Arq. Santiago Rojas, Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; Tec. Marcela Vázquez, Subsecretaria de Gestión Ambiental y Arq. Paula Destéfano, Subsecretaria de Planificación Urbana.

b3- Ciudadanos presentes según planilla: Sres./as: Francisco F. Sánchez, Silvana Medina, Ángel Accinelli, Gabriel Rivarola, Ariel Epulef, Carlos Calfante, Ignacio Ferrería, Migue Ogando, Diego D'Alessandro, Germán Rúffolo, Juan Farías, Patricio Asos, Cristina Vázquez, Magdalena Prieto, Miguel W., Sandra Gutman, Mónica Gonzalez, Belén Catalan, Viviana Alvarenga, Norma Mora, Matáis QUelin, Juan Bustamante, Micaela Vazquez, Diego Emilio Vazquez.

c) número de los expositores y de los participantes

Participaron: 24 personas.

Expositores: 13 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

El **Cjal. Sergio O. Winkelman** da inicio a la Audiencia Pública. A continuación, el secretario de la audiencia, **Cjal. Martín Rodríguez** lectura a las reglas jurídicas de las Audiencias.

El **Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, Arq. Santiago Rojas**, relata que el proyecto en cuestión es una iniciativa del Concejo Deliberante ante el Departamento Ejecutivo, y se trata del desarrollo de la tierra lindera a la EPET 21 y la dotación de ordenadores urbanísticos en ese sector. Da lectura a una nota elaborada por la Dirección de Catastro. La **Subsecretaria de Planeamiento Urbano, Arq. Paula Destéfano**, también aclara que es una propuesta de la Comisión de Planeamiento del Concejo Deliberante.

El Sr. **Francisco Sánchez**, de la Asociación Nuestros Amigos, explica sobre la solicitud de tierra de la asociación, destinaría el lugar para la reeducación laboral de las personas que allí acuden, fortaleciendo su voluntad y la continuidad en los trabajos.

El Sr. **Juan Francisco Ramos**, del Club Hualas Patagónico, agradeció los espacios de diálogo y remarcó la importancia de tener espacios físicos para la práctica deportiva. Aclaró que la asociación cuenta con todas las exigencias legales, también explica los valores del club, siendo una institución de puertas abiertas.

El Sr. **Ángel Accinelli**, Asoc. Nuestros Amigos, apoya lo dicho por el Sr. Francisco Sánchez.

El Sr. **Diego D'Alessandro**, la Usina del Cine, explica su aspiración de crear un polo cultural con mirada intercultural y pregunta si el uso "cultura" se omitió involuntariamente o si ese uso se puede establecer con el de educación.

El **Cjal. Martín Rodríguez** acepta que es cierto que en la Ley 26.675 uno de los usos es el cultural, por lo tanto es algo evaluable por la Comisión de Planeamiento.

El Sr. **Ignacio Ferrería**, también coincide con que faltaron usos: cultural y recreativo, y menciona la ordenanzas posterior a la ley nacional de aceptación de tierras y el rol de la mesa política del lote 27. La gestión de esa fracción de tierra debería haber pasado por la mesa política. También habla del impacto ambiental y pone en cuestión el uso motocross.

El **Cjal. Winkelman** aclara que el tema del impacto ambiental está contemplado en el proyecto de ordenanza, y el **Cjal. Rodríguez** dice que la mesa política lamentablemente no viene trabajando y recuerda que Roberto Arias pidió que en el gobierno de Rebolledo el Estado proponga los usos y luego se evalúen comodatos. La propuesta debe tener el acuerdo de la mesa política.

El Sr. **Juan Bustamante**, de Vecinos sin Techo, relata que se alertaron ante el llevado a la audiencia y explica la trayectoria del Barrio Intercultural con relación a la Comunidad Curruhuinca, coincide en que debe darse un ordenamiento al sector y vecinos sin techo tiene que participar, la planificación debe ser intercultural y respetuosa del medio

ambiente.

El **Lonko Ariel Epulef** expresa su orgullo de la recuperación del lote 27 y dice que el objetivo de la Comunidad ya está cumplido y expresa el deseo de que se cumplan los objetivos de las otras organizaciones que buscan su espacio que en definitiva implican el bienestar para todos.

La **Sra. Cristina Vázquez**, de Vientos de Libertad, explica las actividades de la organización y las dificultades a las que se enfrentan a diario, necesitan un espacio propio para una propuesta integral para las personas en consumo problemático. El **Sr. Juan Farías**, MTE, también habla sobre una propuesta integral y ve que en los usos propuestos la parte deportiva es proporcionalmente más chica. El **Sr. Germán Ruffolo** reflexiona sobre la tardanza en la gestión de este espacio y pone en cuestión también el circuito de motocross.

Por último, el **Sr. César Meza**, cuenta la experiencia del Programa Aser, y espera que se pueda avanzar en esta gestión antes de que finalice el año.

Terminan con un intercambio sobre el Manzano Brujo.

A las 18.52hs. finaliza la audiencia.

Audiencia Pública Nº 6/2023
14 de agosto de 2023
Convocada por Resolución C.D. Nº 168/2023.-

RESUMEN

a) Relación sucinta de su objeto

Expediente nº 05001-155/2023

Proponente: Departamentos Ejecutivo y Legislativo

Tema:

Ordenadores Urbanísticos Lote 24-A-3 NC. 15-21-093-1039-000 Matrícula 1086-Lácar y Lote 24-A-4 NC 15-21-093-3341-000 Matrícula 10865- Lácar. Prop. Sr. Guillermo Fabani

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b1- Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Cjal. Martín Rodríguez

Secretario: Cjal. Martín Rodríguez.

Suplente: Cjal. César Meza

b2- Funcionarios presentes: Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, Arq. Santiago Rojas; Secretaria del COPE, Lic. Gisela Delgado.

b3- Ciudadanos presentes según planilla: Sr: Guillermo Fabani.

c) número de los expositores y de los participantes

Participó: 1 persona

Expositores: 1 persona

d) Síntesis de las mociones presentadas:

El Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, **Arq. Rojas**, expone los indicadores y usos para los lotes 24-A-3 NC. 15-21-093-1039-000 Matrícula 1086-Lácar y 24-A-4 NC 15-21-093-3341-000 Matrícula 10865- Lácar. Prop. Sr. Guillermo Fabani, en función del pedido realizado por el Intendente Municipal, en el marco del Convenio suscripto entre la Municipalidad y el propietario por la servidumbre de acueducto y la apertura de dos accesos al Barrio Kaleuche.

A continuación, la Secretaria del Cope, **Lic. Gisela Delgado**, argumenta el acuerdo de dicha Secretaría con el convenio arribado y la iniciativa de extender los ordenadores a los dos lotes en cuestión y su importancia para la concreción del proyecto de acueducto.

El propietario de los lotes, **Sr. Fabani**, agradece poder participar y afirma que es una oportunidad de desarrollo urbanístico dado que ese espacio destinado actualmente y en el futuro inmediato a la explotación forestal, podrá eventualmente urbanizarse análogamente a los loteos desarrollados al este y norte, manteniendo esas características.

Se cierra formalmente la Audiencia agradeciendo la participación de los presentes.

HORA de FINALIZACIÓN: 17.32 hs.-

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén